

San Miguel, 18 de enero de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 25/2009, de fecha 31 de agosto de 2009, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria respecto de los hechos informados y denunciados por la Directora del Liceo Betzabé Hormazabal de Alarcón a fin de determinar la veracidad de los mismos y acreditar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren recaer en tales hechos, consistentes en el hurto de un bolso que contenía un notebook, 2 pendrive, un panel de radio de vehículo y llaves de acceso a las oficinas del Establecimiento.
- 2.- La Vista Final del Investigador, doña Gloria Arancibia Farías, de fecha 17 de enero de 2013.
- 3.- Los antecedentes acumulados en el proceso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N° 139/2009, de 14 de agosto de 2009, la Directora del Establecimiento Educacional Liceo Betzabé Hormazabal de Alarcón, se denuncian los hechos ocurridos en dicho establecimiento indicando que con fecha 13 de agosto de 2009, siendo las 15:50 aproximadamente, se produjo en dependencias del Liceo el hurto de un bolso que contenía un notebook, 2 pendrive, un panel de radio de vehículo y llaves de acceso a las oficinas del Establecimiento.
- 2.- Que, mediante Resolución N° 25/2009 de 31 de agosto de 2009, se instruyó investigación sumaria con el objeto de determinar las eventuales la veracidad de los hechos denunciados y las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos denunciados, designándose como investigadora a doña Gloria Arancibia Farías.
- 5.- Que con fecha 17 de enero de 2013, doña Gloria Arancibia Farías, ha emitido su vista final en la investigación sumaria.
- 6.- Que, en su vista final la investigadora ha podido acreditar las siguientes circunstancias:

A.- Que no existe claridad respecto de si se trata de un robo, extravío o pérdida de las especies.

B.- Que se ha acreditado que las especies cuyo hurto ha dado motivo a la presente investigación no son bienes de propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel, sino del docente don Valentín Flores Flores.

C.- Que no ha existido un perjuicio económico para la Corporación Municipal de San Miguel.

7.- Que, la investigadora propone el cierre y sobreseimiento definitivo de la investigación sumaria, en atención a que no ha sido posible determinar responsabilidades administrativas en los hechos investigados.

8.- Las facultades que, como Secretario General, me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y las normas pertinentes de la Ley 19.070.

RESUELVO:

Sobreséase definitivamente la investigación sumaria instruida por Resolución N° 25/2009, de 31 de agosto de 2009, en atención a que los bienes supuestamente sustraídos no son de propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel, razón por la cual no existen responsabilidades administrativas que acreditar.

Anótese y comuníquese a los interesados.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

aps
Distribución
- Gloria Arancibia Farías - Investigador
- Directora de Educación
- Archivo Secretaría General
- Archivo Dirección Jurídica